

V LEGISLATURA

AÑO XIX

29 de Mayo de 2001

Núm. 147

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.).			
P.L 21-I		P.L 23-I	
PROYECTO DE LEY de Creación del Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León.	8316	PROYECTO DE LEY de Creación del Consejo de Colegios Profesionales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Castilla y León.	8320
APERTURA del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14'00 horas del día 21 de junio de 2001.	8316	APERTURA del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14'00 horas del día 21 de junio de 2001.	8320
P.L 22-I		Proposiciones de Ley (Pp.L.).	
PROYECTO DE LEY de Creación del Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Castilla y León.	8318	Pp.L. 7-I	
APERTURA del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14'00 horas del día 21 de junio de 2001.	8318	PROPOSICIÓN DE LEY de Modificación de la Ley del Procurador del Común de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.	8321
		II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).	
		P.N.L. 553-I	
		PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a	

	<u>Págs.</u>
adopción de medidas sobre Guarderías Infantiles y Escuelas Infantiles, para su tramitación ante el Pleno.	8322
P.N.L. 554-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando del Gobierno de la Nación la adopción de medidas para garantizar la asistencia social, a través de servicios y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de dependencia, para su tramitación ante el Pleno.	8324
P.N.L. 555-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a impulso de medidas formativas y preventivas destinadas a evitar los embarazos no deseados, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social.	8325
P.N.L. 556-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. José M. ^a Crespo Lorenzo, D. Laurentino Fernández Merino y D. ^a Begoña Núñez Díez, instando del Gobierno de España que en el trazado del tren de alta velocidad entre Palencia y Alar del Rey se adopte la alternativa que permita la circulación a 350 Km/hora, para su tramitación ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones.	8325
P.N.L. 557-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, manifestando al Gobierno de la Nación la oposición al traslado de jueces provenientes de provincias cercanas a Madrid para prestar servicios de apoyo, y solicitando la adopción de otras medidas sobre la Administración de Justicia, para su tramitación ante el Pleno.	8326
P.N.L. 558-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a promoción de un acuerdo entre todas las Administraciones competentes en la aplicación de la Ley del Menor, para su tramitación ante el Pleno.	8326
P.N.L. 559-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a convenios con las Corporaciones Locales para la prestación de Ayuda a Domicilio y creación de nuevas plazas de Estancias Diurnas, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social.	8327

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Acuerdos.

	<u>Págs.</u>
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 5 de abril de 2001, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social la ejecución de las obras de la residencia para discapacitados "Virgen del Yermo" (Zamora).	8328
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 2001, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Agricultura y Ganadería las ayudas destinadas al establecimiento de sistemas de retirada, transporte y destrucción de cadáveres de animales en Castilla y León, a favor de las empresas Seberías Castellanas, S.L.; Contenedores Industriales, S.L. y Digesnor.	8329
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 19 de abril de 2001, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Economía y Hacienda las obras de reforma de las plantas 3 ^a y 4 ^a del Edificio de Servicios Administrativos de Usos Múltiples de Burgos (ESAUM).	8329
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 19 de abril de 2001, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Economía y Hacienda las obras de construcción del Edificio de Servicios Administrativos de Usos Múltiples de Soria (ESAUM).	8329

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.			
Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).			
P.O. 503-I			
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M.ª Crespo Lorenzo, relativa a posición de la Consejería de Educación y Cultura sobre el contenido del escrito del Presidente del Consejo Escolar del Instituto «Victorio Macho» de Palencia a los alumnos.	8329	P.E. 1904-I ¹	
P.O. 504-I		RETIRADA de la Pregunta con respuesta Escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a cumplimiento del artículo 9 de la Ley 11/1997 de 26 de Diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 146, de 25 de mayo de 2001.	8332
PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a intervención del Alcalde de Salamanca en las adjudicaciones del Casino y el Palacio de Congresos.	8330	P.E. 1905-I ¹	
Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.).		RETIRADA de la Pregunta con respuesta Escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a cumplimiento del artículo 19 de la Ley 6/1999 de 27 de Diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 146, de 25 de mayo de 2001.	8332
P.O.C. 1563-I		P.E. 1910-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a retraso en la presentación pública del Plan Director de «El Bosque de Béjar».	8331	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José F. Martín Martínez, relativa a diversos extremos sobre las obras de supresión de los pasos a nivel de Aldealuenga, Cubillas de Santa Marta y Nava de Ordunte.	8332
P.O.C. 1564-I		P.E. 1911-I	
PREGUNTA con respuesta Oral ante la Comisión de Educación y Cultura formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a prioridades de la Consejería de Educación y Cultura sobre la puesta en valor de «El Bosque de Béjar».	8331	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M.ª Crespo Lorenzo, relativa a razones del incremento de la ratio de alumnos en el 2º Ciclo de Educación Infantil de los Centros Públicos de Palencia.	8333
Preguntas con respuesta Escrita (P.E.).		P.E. 1912-I	
P.E. 1799-I ¹ , P.E. 1808-I ¹ , P.E. 1814-I ¹ y P.E. 1816-I ¹		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José M.ª Crespo Lorenzo y D. Cipriano González Hernández, relativa a razones del incremento de la ratio de alumnos en el 2º Ciclo de Educación Infantil de los Centros Públicos de Burgos.	8333
PRÓRROGA del plazo de contestación a diversas Preguntas con respuesta Escrita.	8332	P.E. 1913-I	
P.E. 1903-I ¹		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José M.ª Crespo Lorenzo y D. Cipriano González Hernández, relativa a razones del incremento de la ratio de alumnos en el 2º Ciclo de Educación Infantil de los Centros Públicos de Segovia.	8334
RETIRADA de la Pregunta con respuesta Escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a cumplimiento de la disposición Transitoria 4ª de la Ley 7/85 de Ordenación de la Función Pública de la Administración de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 146, de 25 de mayo de 2001.	8332	P.E. 1914-I	
		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José M.ª Crespo Lorenzo y D. Cipriano González Hernández, relativa a razones del incremento de la ratio de alumnos en el 2º Ciclo de Educación Infantil de los Centros Públicos de León.	8334

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 1915-I		elaboración y procedimiento de adjudicación del documento «Futuras necesidades y localizaciones de polígonos industriales en la Comunidad de Castilla y León».	8337
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José M.ª Crespo Lorenzo y D. Cipriano González Hernández, relativa a razones del incremento de la ratio de alumnos en el 2º Ciclo de Educación Infantil de los Centros Públicos de Soria.	8335	P.E. 1920-I	
P.E. 1916-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Isabel Fernández Marassa, relativa a previsiones sobre la supresión de consultas sanitarias en municipios de Zamora.	8337
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a actuaciones en cumplimiento de la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 7/85 de Ordenación de la Función Pública de la Administración de Castilla y León.	8335	P.E. 1921-I	
P.E. 1917-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a significado de la ausencia del Inspector Accidental en el Anexo de la Resolución de 16 de Marzo de 2001 de la Dirección General de Recursos Humanos.	8338
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a procedimiento de tramitación y aprobación del documento «Futuras necesidades y localizaciones de polígonos industriales en la Comunidad de Castilla y León».	8337	P.E. 1922-I	
P.E. 1918-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a significado de la cifra «0» en la columna de «Libres» del Anexo de la Resolución de 16 de marzo de la Dirección General de Recursos Humanos.	8338
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a personas y/o colectivos incluidos en el fichero automatizado de docentes y expertos.	8337	P.E. 1923-I	
P.E. 1919-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José F. Martín Martínez, relativa a relación de Administraciones Públicas, particulares y Asociaciones o Instituciones que han presentado Alegaciones al Proyecto de Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León.	8338
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a coste de			

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.).

P.L. 21-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 2001, ha conocido el Proyecto de

Ley de Creación del Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León, P.L. 21-I, y ha ordenado su publicación, el traslado a la Comisión de Presidencia y la apertura de un plazo de presentación de enmiendas que finalizará a las 14'00 horas del día 21 de junio de 2001.

Con esta misma fecha se remite al Presidente de la Comisión de Presidencia.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.L. 21-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, adjunto remito a V.E. "Proyecto de Ley de creación del Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León", así como Certificación del Acuerdo de la Junta de Castilla y León celebrada el día 10 de mayo de 2001, por el que se aprueba el citado Proyecto.

Asimismo por ser de interés para la tramitación del Proyecto de Ley, se adjuntan el Informe emitido por la Asesoría Jurídica General de la Junta de Castilla y León; la Memoria elaborada por la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales; el informe emitido por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y las Certificaciones de Acuerdos adoptados por las Juntas de Gobierno de los Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León.

Valladolid, a 15 de mayo de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: *Alfonso Fernández Mañueco*

D. ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO, CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CERTIFICO: Que en el Acta de la Junta de Castilla y León, celebrada el día diez de mayo de dos mil uno, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Aprobar el Proyecto de Ley de creación del Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León.

Y su remisión a las Cortes de Castilla y León, para su tramitación correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a quince de mayo de dos mil uno.

PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE VETERINARIOS DE CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, supuso la ampliación de competencias de nuestra Comunidad Autónoma, asumiendo, entre otras, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Corporaciones de Derecho Público representativas de intereses económicos y profesionales. Dicho traspaso quedó materializado para nuestra Comunidad Autónoma respecto a los Colegios Profesionales por el Real Decreto 2166/1993, de 10 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, y quedó culminada con su asunción estatutaria a través de la nueva redacción dada al artículo 34.1.11 del Estatuto de autonomía por la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, de reforma de aquel.

El Título III de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León, regula el procedimiento de creación de los Consejos de Colegios Profesionales, fruto de la iniciativa de estos últimos.

Manifestada dicha iniciativa por los Colegios Veterinarios de las provincias de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, es decir, la totalidad de los Colegios existentes en la Comunidad Autónoma.

Su creación permitirá, salvando siempre las competencias autonómicas y la legitimación representativa de todos y cada uno de los Colegios, entre otras funciones, la coordinación de la actuación de los Colegios que le integren, la resolución de conflictos entre ellos, la representación de la profesión veterinaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, velar para que las actividades de los Colegios y de sus miembros estén al servicio de los intereses generales y del bien común y, por tanto, colaborar con la Administración Autonómica en el logro de intereses que redunden en beneficio de los castellano-leoneses, lo que hace aconsejable la aprobación de esta Ley de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León.

Artículo 1.- Creación.

Se crea el Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León, como Corporación de Derecho Público, que tendrá personalidad jurídica y capacidad de obrar según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Consejo es la Comunidad de Castilla y León, estando integrado por los Colegios de Veterinarios de las provincias de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

Artículo 3.- Relaciones con la Administración Autónoma.

El Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León, se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a través de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, en las cuestiones relativas a aspectos corporativos e institucionales, y, a través de la Consejería que resulte competente por razón de la actividad, en lo referente a la profesión veterinaria.

Disposición transitoria única.- Comisión gestora.

1.- A la entrada en vigor de esta Ley se constituirá una Comisión Gestora compuesta por un representante de cada uno de los Colegios de Veterinarios existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2.- La Comisión Gestora elaborará, en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, unos Estatutos reguladores del Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla y León, con el contenido previsto en el art. 22.1. de la Ley 8/1997, de 8 de julio.

3.- Los Estatutos, una vez aprobados por las Asambleas de colegiados de los Colegios provinciales que integran el Consejo con los requisitos y contenidos establecidos respectivamente en los artículos 21 y 22 de la Ley 8/1997, se remitirán a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, que verificará su adecuación a la legalidad y ordenará, en su caso, su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León, y su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Valladolid, a 10 de mayo de 2001.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

P.L. 22-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 2001, ha conocido el Proyecto de

Ley de Creación del Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Castilla y León, P.L. 22-I, y ha ordenado su publicación, el traslado a la Comisión de Presidencia y la apertura de un plazo de presentación de enmiendas que finalizará a las 14'00 horas del día 21 de junio de 2001.

Con esta misma fecha se remite al Presidente de la Comisión de Presidencia.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.L. 22-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, adjunto remito a V.E. "Proyecto de Ley de creación del Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Castilla y León", así como Certificación del Acuerdo de la Junta de Castilla y León celebrada el día 10 de mayo de 2001, por el que se aprueba el citado Proyecto.

Asimismo por ser de interés para la tramitación del Proyecto de Ley, se adjuntan el Informe emitido por la Asesoría Jurídica General de la Junta de Castilla y León; la Memoria elaborada por la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales; el informe emitido por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y las Certificaciones de Acuerdos adoptados por las Juntas Directivas de los Colegios Profesionales de Médicos de Castilla y León.

Valladolid, a 15 de Mayo de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: *Alfonso Fernández Mañueco*

D. ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO, CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CERTIFICO: Que en el Acta de la Junta de Castilla y León, celebrada el día diez de mayo de dos mil uno, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Aprobar el Proyecto de Ley de creación del Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Castilla y León.

Y su remisión a las Cortes de Castilla y León, para su tramitación correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a quince de mayo de dos mil uno.

PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS DE CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, supuso la ampliación de competencias de nuestra Comunidad Autónoma, asumiendo, entre otras, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Corporaciones de Derecho Público representativas de intereses económicos y profesionales. Dicho traspaso quedó materializado para nuestra Comunidad Autónoma y respecto a los Colegios Profesionales por el Real Decreto 2166/1993, de 10 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, y quedó culminada con su asunción estatutaria a través de la nueva redacción dada al artículo 34.1.11 del Estatuto de Autonomía por la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, de reforma de aquél.

El Título III de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León, regula el procedimiento de creación de los Consejos de Colegios Profesionales, fruto de la iniciativa de estos últimos.

Manifestada dicha iniciativa por los Colegios Profesionales de Médicos de las provincias de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, es decir, la totalidad de los Colegios existentes en la Comunidad Autónoma.

Adoptada por la mayoría de los Colegios Profesionales de Médicos la iniciativa para la creación de su correspondiente Consejo de Colegios conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1997, cumplidos todos los requisitos legales, y dado que la creación del Consejo permitirá velar, entre otros fines, por que la actividad de los Colegios y sus miembros esté al servicio de los intereses generales, procede la creación del Consejo que es objeto de la presente Ley y que redundará en beneficio de la salud, la vida y la integridad física de los castellanos y leoneses.

Artículo 1º.- Creación.

Se crea el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Castilla y León, como Corporación de Dere-

cho Público, que tendrá personalidad jurídica y capacidad de obrar según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León.

Artículo 2º.- Ámbito territorial.

El Consejo tiene como ámbito territorial el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, estando integrado por los Colegios de Médicos de las provincias de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

Artículo 3º.- Relaciones con la Administración Autónoma.

El Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Castilla y León, se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a través de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, en las cuestiones relativas a aspectos corporativos e institucionales y, a través de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en lo relativo al ejercicio de la profesión de los colegiados.

Disposición Transitoria Única.- Comisión Gestora.

1. A la entrada en vigor de esta Ley se constituirá una Comisión Gestora compuesta por un representante de cada uno de los Colegios de Médicos existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. La Comisión Gestora elaborará, en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, unos Estatutos reguladores del Consejo de Colegios Profesionales de Médicos, con el contenido previsto en el art. 22.1 de la Ley 8/1997, de 8 de julio.

3. Los Estatutos una vez aprobados por las Asambleas de colegiados de los Colegios provinciales que integran el Consejo con los requisitos y contenidos establecidos en los artículos 21 y 22 de la Ley 8/1997, se remitirán a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, que verificará su adecuación a la legalidad y ordenará, en su caso, su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León y su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Valladolid, a 10 de mayo de 2001.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

P.L. 23-I**PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 2001, ha conocido el Proyecto de Ley de Creación del Consejo de Colegios Profesionales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Castilla y León, P.L. 23-I, y ha ordenado su publicación, el traslado a la Comisión de Presidencia y la apertura de un plazo de presentación de enmiendas que finalizará a las 14'00 horas del día 21 de junio de 2001.

Con esta misma fecha se remite al Presidente de la Comisión de Presidencia.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.L. 23-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, adjunto remito a V.E. "Proyecto de Ley de creación del Consejo de Colegios Profesionales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Castilla y León", así como Certificación del Acuerdo de la Junta de Castilla y León celebrada el día 10 de mayo de 2001, por el que se aprueba el citado Proyecto.

Asimismo por ser de interés para la tramitación del Proyecto de Ley, se adjuntan el Informe emitido por la Asesoría Jurídica General de la Junta de Castilla y León; la Memoria elaborada por la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales; el informe emitido por la Gerencia de Servicios Sociales; el informe elaborado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales y las Certificaciones de Acuerdos adoptados por las Asambleas de los Colegios Profesionales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Castilla y León.

Valladolid, a 15 de mayo de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: *Alfonso Fernández Mañueco*

D. ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO, CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CERTIFICO: Que en el Acta de la Junta de Castilla y León, celebrada el día diez de mayo de dos mil uno, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Aprobar el Proyecto de Ley de creación del Consejo de Colegios Profesionales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Castilla y León.

Y su remisión a las Cortes de Castilla y León, para su tramitación correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a quince de mayo de dos mil uno.

**PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL
CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES
DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y
ASISTENTES SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, supuso la ampliación de competencias de nuestra Comunidad Autónoma, asumiendo, entre otras, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Corporaciones de Derecho Público representativo de intereses económicos y profesionales. Dicho traspaso quedó materializado para nuestra Comunidad Autónoma y respecto a los Colegios Profesionales por el Real Decreto 2166/1993, de 10 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, y quedó culminada con su asunción estatutaria a través de la nueva redacción dada al artículo 34.1.11 del Estatuto de Autonomía por la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, de reforma de aquél.

El Título III de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León, regula el procedimiento de creación de los Consejos de Colegios Profesionales, fruto de la iniciativa de estos últimos.

Manifestada dicha iniciativa por los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de las provincias de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca y Zamora, Soria y Valladolid, todos ellos dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Adoptada, por la mayoría de los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, la iniciativa para la creación de su correspondiente Consejo de Colegios conforme lo dispuesto en el artículo 18

de la Ley 8/1997, de 8 de julio, cumplidos todos los requisitos legales y, dado que la creación del Consejo permitirá, entre otras funciones, velar para que la actividad de los Colegios y sus miembros estén al servicio de los intereses generales, favorecer la implantación y el desarrollo de la Política Social y contribuir a la adopción de medidas previsoras ante las cambiantes dinámicas sociales, potenciar nuevos métodos de intervención que generen una mejora en la calidad de vida de los individuos y colectivos, desde la innovación y promoción del Colectivo Profesional, procede la creación del Consejo que es objeto de la presente Ley y que redundará en beneficio de los castellanos y leoneses.

Artículo 1. – Creación.

Se crea el Consejo de Colegios Profesionales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Castilla y León, como Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y capacidad de obrar según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León.

Artículo 2. – Ámbito territorial.

1. El Consejo tiene como ámbito territorial el de las provincias de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Soria, Valladolid y Zamora, todas ellas pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. El Consejo está integrado por los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca y Zamora, Soria y Valladolid.

Artículo 3.- Relaciones con la Administración Autónoma.

El Consejo de Colegios Profesionales Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Castilla y León se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a través de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial en las cuestiones relativas a aspectos corporativos e institucionales y a través de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social en lo relativo al ejercicio de la profesión de los colegiados.

Disposición transitoria única.- Comisión gestora.

1.- A la entrada en vigor de esta Ley se constituirá una Comisión Gestora compuesta por un representante de cada uno de los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales que integran el Consejo.

2.- La Comisión Gestora elaborará, en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, unos Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de

Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Castilla y León, con el contenido previsto en el artículo 22.1 de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León.

3.- Los Estatutos, una vez aprobados por las Asambleas de colegiados de los Colegios Oficiales que integran el Consejo, con los requisitos y contenidos establecidos respectivamente en los artículos 21 y 22 de la Ley 8/1997, se remitirán a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, que verificará su adecuación a la legalidad y ordenará, en su caso, su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León, y su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Valladolid, a 10 de mayo de 2001.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

Proposiciones de Ley (Pp.L.).

Pp.L. 7-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 23 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la Proposición de Ley de Modificación de la Ley del Procurador del Común de Castilla y León, Pp.L. 7-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Cámara, ha ordenado su publicación y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración así como su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

Pp.L. 7-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE “LA LEY DEL PROCURADOR DEL COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN”.

El Estatuto de Autonomía contempla la protección y tutela del menor como uno de los bienes a proteger como valor esencial de una sociedad culturalmente madura.

La Ley 2/94, en su art. 1 atribuye al Procurador del Común, como alto comisionado de las Cortes de Castilla y León, la protección y defensa de los Derechos fundamentales de los ciudadanos, entre ellos, los de los menores.

En fechas pasadas hemos asistido a uno de esos sucesos que nos debe obligar a todos a reflexionar si tenemos suficientemente protegidos los derechos de los menores, que con los mayores forman ese gran colectivo que requiere una sensibilidad especial por parte de los poderes públicos para garantizar su seguridad, precisamente por su vulnerabilidad. Además venimos asistiendo con demasiada frecuencia a la notoriedad de hechos en los que se ven inmersos menores de edad, en unos casos por desamparo, en otros por explotación a través de las múltiples perversas formas que ofrece la sociedad cada vez mas hedonista y más individualista, menos solidaria.

La presencia de la infancia inmigrante, como factor nuevo, aparece cada día con mayor frecuencia en Castilla y León, en unos casos acompañando a sus progenitores, en otros último recurso para huir de su tierra, madrastra manifiesta, y servir como mano de obra callada y sufrida, en la mendicidad o como objeto de vejaciones sexuales.

Tenemos conocimiento de los esfuerzos que el Procurador del Común está haciendo en esta materia, de la investigación que sobre los centros de educación infantil había iniciado con anterioridad a que se produjeran los hechos lamentables de la Guardería Montessori 3 de Valladolid.

Dada la importancia que estos hechos están teniendo, se hace evidente la necesidad de adecuar los recursos a las necesidades, de adaptar la legislación a la realidad, es por lo que el Grupo Parlamentario presenta la siguiente propuesta de modificación de la Ley 2/94 del Procurador del Común de Castilla y León.

Artículo Único:

Se añade un nuevo apartado al artículo 33 de la Ley 2/1994 del Procurador del Común de Castilla y León, con el siguiente contenido:

5.- Dependiendo del Procurador del Común existirá, además, un adjunto con la denominación de “Defensor del Menor” cuya función específica será la protección y tutela de los derechos de los menores.

Disposición final:

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León.

Fuensaldaña a 16 de mayo de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).**P.N.L. 553-I a P.N.L. 559-I**

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 2001, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley, P.N.L. 553-I a P.N.L. 559-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 553-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el PLENO

ANTECEDENTES

De la preocupación del Grupo Socialista por el tema de las denominadas “guarderías infantiles” dan fe las innumerables iniciativas parlamentarias que están recogidas en los diarios de sesiones de estas Cortes. En ellos se puede ver la preocupación no sólo por las guarderías de iniciativa privada, sino también por las de iniciativa pública, es decir, por aquellas que están gestionadas por la Junta de Castilla y León.

Nuestras posiciones están reflejadas en esos diarios. Resumidamente: coincidencia con el tratamiento que a estos centros da la LOGSE, que por primera vez considera el tramo 0-6 años como un tramo educativo y no solamente asistencial como lo era hasta ese momento o la transformación de esos centros en Centros de Educación Infantil, por la aplicación del Decreto 1004/91 de Condiciones Mínimas.

La política de la Junta en este asunto, como en tantos otros, ha sido y sigue siendo de resignación. No ha tenido más remedio que promover la transformación de las que ella gestiona en centros de educación infantil, eso sí, después de eliminar de su oferta el tramo 3-6. En cambio con las de la iniciativa privada ha preferido dejar que sea el tiempo el que se encargue de ellas y a lo que se ve ese tiempo aún no ha llegado. Tampoco ha promovido una campaña de cooperación con los ayuntamientos y diputaciones en esta materia, posibilidad reflejada en la literalidad de la Ley que se cita en el párrafo siguiente, y que de haberlo hecho hubiera podido paliar en gran medida los déficit con los que ahora nos encontramos.

Es evidente que, desde esa perspectiva, la LOGSE supuso un gran avance en el terreno de la educación infantil, así el Art. 7 de la misma, en su apartado 3, dice: “Las Administraciones Educativas coordinarán la oferta de puestos escolares de educación infantil de las distintas Administraciones Públicas, asegurando la relación entre los equipos pedagógicos de los centros que imparten los distintos ciclos”. En su Art. 11, apartado 3 dice: “Las Administraciones Educativas desarrollarán la educación infantil. A tal fin determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras Administraciones Públicas y entidades privadas, sin fines de lucro”. También contempla la Disposición Adicional Sexta, en su apartado dos, que dice: “Por razones de protección a la infancia, los centros privados que acogen de modo regular niños correspondientes a la educación infantil, quedarán sometidos al principio de autorización administrativa a que se refiere el artículo 23”.

Como consecuencia del desarrollo reglamentario de la LOGSE, el Real Decreto 1004/, de 24 de junio de 1991, recoge en su Título II todos los requisitos que deben cumplir los Centros de Educación Infantil, contemplando en su Disposición Adicional 6 del plazo de 10 años para que todos los centros se homologuen acorde con estos requisitos. Este plazo se ha modificado en vir-

tud de la ampliación del plazo de implantación de la LOGSE hasta el curso 2002/03.

A la luz de los lamentables hechos ocurridos en una “guardería” del municipio de Valladolid, es obvio que todas las cautelas contempladas en la legislación a efectos de garantizar la seguridad de los niños asistentes a la misma, no han surtido los efectos previstos y nos vemos obligados a reclamar a la Junta que los refuerce.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.- Culminar la transformación de las denominadas guarderías infantiles, dependientes de la Junta de Castilla y León, en escuelas infantiles antes de iniciarse el curso 2001/02, cumpliendo así los requisitos que marcan la LOGSE y los Decretos vigentes que la desarrollan. Esta transformación debería afectar a la dotación de personal especializado y equipamientos tanto en materiales didácticos como en instalaciones.

2º.- Definir el modelo de Educación Infantil tanto en el ciclo 0/3 como en ciclo 3/6 en el conjunto de nuestra Comunidad, dándole el carácter educativo que marca la LOGSE, con especial énfasis en el medio rural, dadas las especiales características tanto de nuestra Comunidad en su estructura territorial como del propio ciclo en su aspecto pedagógico.

3º.- Establecer en cooperación con la Federación Regional de Municipios y Provincias una red pública de Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta y de las Corporaciones Locales que permita extender la oferta pública a todos los rincones de nuestra Comunidad, desde los barrios periféricos de las ciudades hasta el último rincón del medio rural cuando en ellos se solicite, haciendo efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

4º.- Completar la red pública de escuelas infantiles con otra red dependiente de entidades privadas sin ánimo de lucro.

5.- Enviar a estas Cortes en el plazo de tres meses una ley que regule y ordene todos los centros que en las diferentes modalidades de educación infantil existen en nuestra Comunidad: guarderías, ludotecas, etc., de tal forma que puedan estar perfectamente adaptadas en el curso 2002/03.

6.- Proceder a regular de forma provisional el aspecto educativo de estos centros hasta la entrada en vigor de la legislación específica, propuesta en los apartados anteriores, de forma que en el curso 2001/02 todos los centros de educación infantil tengan los controles educativos correspondientes”.

Fuensaldaña a 16 de mayo de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Francisco Martín Martínez

P.N.L. 554-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el PLENO.

ANTECEDENTES

La alta esperanza de vida de nuestra Comunidad es utilizada por la Junta de Castilla y León como un indicador de la calidad de vida en nuestro territorio, sin embargo pocas veces se considera que para mantener la calidad real, a lo largo del proceso vital de nuestros ciudadanos, sea preciso planificar las necesidades de nuestros mayores, especialmente de aquellos que se encuentran en situación de dependencia. Tampoco se habla de las necesidades de otros colectivos que asimismo estarían en esta situación de indefensión.

El Consejo de Europa, en 1997, define como personas dependientes a quienes, por razones ligadas a la falta o la pérdida de capacidad física, psíquica y intelectual, tienen necesidad de una asistencia o ayuda importante, o ambas, para la realización de las tareas de la vida diaria. Según los datos de la Encuesta del INE y la ONCE, sobre Discapacidades, Deficiencias, y Estado de Salud 191.087 personas mayores de 65 años y 84.213 menores de esta edad, tendrían alguna discapacidad en la Comunidad de Castilla y León, y por lo tanto necesitan algún tipo de ayuda en su vida cotidiana.

La importancia de estos datos no nos permiten hablar de calidad de vida en Castilla y León sin realizar un mínimo análisis de la situación y tratar de encontrar las soluciones para este amplio colectivo, especialmente porque las tendencias de futuro señalan un incremento claro de la demanda de cuidados para personas dependientes, al combinarse la evolución demográfica con la alta incidencia de accidentes laborales y de tráfico.

El proceso de dependencia cursa durante largos periodos de tiempo, y en algunos casos la evolución requiere cuidados especializados durante las 24 horas del día. Los Servicios Sociales en España no han sido capaces hasta el momento actual de dar respuestas satisfactorias a estas necesidades que cada vez son más complejas y necesitan mayor atención. En Castilla y León como en el resto de España son las familias las que prestan estos servicios, y en especial las mujeres.

El modelo Europeo de Estado de Bienestar se fundamentó en el reconocimiento de una serie de derechos sociales básicos que garantizados por el Estado se constituyen como derechos de ciudadanía. Este modelo social empezó su andadura en nuestro país en 1998 y no llegó a alcanzar las coberturas de nuestro entorno europeo.

Otro de los factores inherentes al desarrollo de los Servicios Sociales es la creación de empleo, y en especial es uno de los principales yacimientos de empleo femenino como se ha constatado al impulsar estos servicios en otros países. El retorno económico se supondría para la Comunidad el impulso de nuevos servicios de atención a la dependencia sería un estímulo para la generación de actividad económica y empleo en distintos campos.

Las actividades que conlleva la atención a la dependencia están a caballo entre lo social y lo sanitario por lo que la adecuada coordinación entre ambas es imprescindible, y en ese sentido la próxima transferencia de la asistencia sanitaria a la Comunidad debe ser una oportunidad para la planificación correcta de nuestros recursos.

La protección en las situaciones de dependencia no puede depender exclusivamente de la Comunidad Autónoma ya que esto conllevaría diferencias notables entre los distintos territorios de España como ya ocurre con otros servicios, por lo que la implicación de los poderes públicos estatales es imprescindible en el desarrollo normativo y en la dotación de recursos económicos que hagan posible una red pública básica y suficiente, con prestaciones adecuadas al grado de dependencia y con control de la calidad en las prestaciones.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que insten al Gobierno de la Nación a que adopte cuantas medidas sean necesarias para garantizar a las ciudadanas y ciudadanos el derecho a la asistencia social, a través de servicios y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de dependencia. El acceso a los servicios sociales se determinará de acuerdo con el grado de dependencia del usuario, con especial protección de las rentas más bajas.

Todas estas medidas deberán estar contenidas en una Ley Básica que establezca los parámetros homogéneos en todas las Comunidades, e irá acompañada del presupuesto necesario para su desarrollo.

Al final de la legislatura estatal las coberturas de los servicios serán:

1º.- La Ayuda a domicilio dará cobertura, al menos, al 60% de la población dependiente.

2º.- La Teleasistencia cubrirá al 10% de la población dependiente e irá dirigida a los supuestos de dependencia moderada.

3º.- El número de plazas residenciales serán el 80% de la media de los países que actualmente conformen la Unión Europea y de ellas 3/4 partes deberán ser asistidas. Asimismo el 40% serán plazas de gestión pública.

4º.- El 100% de las dependencias graves y el 65% de las moderadas tendrán la cobertura de alguno de los ser-

vicios de Centros de Día, Ayuda a Domicilio o Residencias, y en el caso de personas mayores la cobertura será del 90% independientemente del grado de dependencia.

5º.- Los sistemas privadas que se articulen como complementarios a la futura Ley de Dependencia serían estimuladas e incentivadas, para lo que el Gobierno de la Nación deberá desarrollar la legislación vigente en materia de seguros privados”.

Fuensaldaña a 17 de mayo de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 555-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el PLENO

ANTECEDENTES

La reciente aparición en el mercado español de la píldora del día siguiente supone un avance en el control de embarazos no deseados, pero el alto precio de comercialización podría ser disuasio para el colectivo en el que son más frecuentes los embarazos no deseados, el de jóvenes y adolescentes. Las dificultades en su obtención y el precio excesivo condicionarían la no utilización de este método anticonceptivo dando lugar a otros sistemas de evitación del embarazo más traumáticos.

Hasta la aparición de este nuevo producto la anticoncepción postcoital se realizaba con productos de mayores efectos secundarios, pero de bajo precio y dentro de un programa de dispensación gratuita en los centros de salud, o bien con receta y posterior compra en las farmacias a un precio bajo.

La prevención de los embarazos no deseados, especialmente en adolescentes, es una de las preocupaciones sanitarias de todos los países de nuestro entorno por las implicaciones que esto tiene en la salud de la madre y del futuro niño, y es objeto de constantes campañas de prevención y divulgación de métodos anticonceptivos destinados a este grupo de edad. A pesar de ello la utilización correcta de estos métodos entre los adolescentes no es la deseada produciéndose distintas situaciones que requieren un método excepcional como la píldora postcoital.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a impulsar todas aquellas medidas for-

mativas y preventivas destinadas a evitar los embarazos no deseados, así como a establecer un sistema de dispensación de la píldora postcoital gratuita en todos los Centros de Salud de la Comunidad Autónoma dentro del programa de atención a la mujer. La financiación de este programa será con cargo a los presupuestos de la Junta de Castilla y León hasta tanto esta prestación no sea asumida por el INSALUD”.

Fuensaldaña a 17 de mayo de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 556-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. José M.ª Crespo Lorenzo, D. Laurentino Fernández Merino, Doña Begoña Núñez Díez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Transportes y Comunicaciones:

ANTECEDENTES

El Ministerio de Fomento, a través de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, ha dado a conocer el estudio informativo de la línea de alta velocidad Palencia-Santander, tramo Palencia-Alar del Rey.

El Ministerio presenta un estudio de tres alternativas: la alternativa 1 que no es de alta velocidad porque considera como velocidad de proyecto 220 km/hora; la alternativa 2 que aumenta la velocidad hasta 250 Km/hora y, por lo tanto, poco es de alta velocidad; y la alternativa 3 que es la única de alta velocidad puesto que contempla un trazado de velocidad, máxima de 360 km/hora (un aspecto importante a tener en cuenta es que tanto la alternativa 1 como la 2 adoptan el ancho de vía RENFE y solamente la alternativa 3 considera el ancho de vía internacional).

De todo ello se deduce con facilidad que de las tres alternativas, solamente la 3 (350 Km/hora y ancho internacional) es de alta velocidad, porque las otras dos no cumplen el principal objetivo de los trenes de alta velocidad, que consiste en poder circular hasta 350 Km/hora.

Como quiera que el tramo Palencia-Alar del Rey atraviesa un territorio completamente llano que permite sin grandes dificultades un trazado de alta velocidad, no se entiende que el Gobierno del PP se decante por la alternativa 2 que aleja las ciudades de Castilla y León de Cantabria por alta velocidad y, por consiguiente, de un transporte ferroviario competitivo, en tiempos de viaje, con el resto de las Comunidades Autónomas.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Que las Cortes de Castilla y León insten a la Junta de Castilla y León a demandar al Gobierno de España para que el trazado del tren de alta velocidad entre Palencia y Alar del Rey permita la circulación de trenes hasta una velocidad de 350 Km/hora para conseguir que el tiempo de viaje entre las ciudades de Castilla y León y Santander, se pueda realizar en un tiempo competitivo”.

Fuensaldaña a 17 de mayo de 2001.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *José M.ª Crespo*

Laurentino Fernández

Begoña Núñez

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 557-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

La Comisión Mixta del Consejo General de Poder Judicial y del Ministerio de Justicia ha elaborado un “plan de choque” para reducir los aproximadamente 30.000 asuntos acumulados en la Audiencia Provincial de Madrid.

De acuerdo con las informaciones aparecidas en los medios de comunicación, este plan prevé el traslado de jueces provenientes de provincias cercanas a Madrid para prestar servicios de apoyo por la tarde en los Juzgados de la capital.

De ejecutarse el mismo, Castilla y León sería una de las Comunidades que más jueces aportaría, con las repercusiones que ello pudiera tener con respecto al funcionamiento de los ya saturados juzgados en nuestra Comunidad.

Este plan que parcialmente quizá pudiera paliar el retraso de los Juzgados en Madrid repercutirá sin duda alguna en unos mayores retrasos en nuestra Comunidad, agravándose así la falta de medios humanos y materiales que desde la propia judicatura se ha venido denunciando.

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, de reforma de la Ley Orgánica 4/1983,

atribuye a la Comunidad Autónoma las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

A pesar de ello, el proceso de transferencias de las funciones y servicios en la materia que posibilitaría el ejercicio real de estas competencias está sufriendo considerables retrasos en perjuicio de la administración de justicia en nuestra Comunidad y de los propios ciudadanos, limitándose la capacidad de actuación directa de la Comunidad en la solución de los problemas.

Frente a esta situación es necesaria la adopción de medidas tendentes tanto a solucionar las carencias que la justicia sufre en Castilla y León como a evitar que otras actuaciones puedan agravar las mismas.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.- Manifiestar al Gobierno de la Nación la oposición de la Comunidad Autónoma de Castilla y León al traslado de jueces provenientes de provincias cercanas a Madrid para prestar servicios de apoyo en los Juzgados de la capital, habida cuenta de los perjuicios que ello ocasionaría al funcionamiento de los Juzgados de Castilla y León.

2.- Impulsar con la mayor urgencia las negociaciones del traspaso de funciones y servicios en materia de Justicia a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de forma que se garantice la aplicación real de lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto de Autonomía.

3.- Negociar con el Ministerio de Justicia la aplicación inmediata de un plan de choque para la mejora del funcionamiento de la Administración de Justicia en Castilla y León de forma que contando con las aportaciones de las administraciones central y autonómica y mediante la dotación de medios materiales y humanos adecuados a los Juzgados de Castilla y León se contribuya a la solución de los retrasos que sufre la administración de Justicia en nuestra Comunidad, paliándose las difíciles condiciones en las que sus funcionarios desempeñan sus funciones.

Fuensaldaña a 18 de mayo de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 558-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el PLENO

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores entró en vigor el pasado 13 de enero, sin que en la actualidad y desde su entrada en vigor, existan los recursos necesarios que permitan su plena aplicación.

El Gobierno que procedió a transferir en el artículo 45 de la Ley las competencias de ejecución a las Comunidades Autónomas no transfirió con ello los recursos necesarios que las permitiera hacer frente a las nuevas competencias.

La realidad es que después de varios meses de su entrada en vigor el Gobierno no ha llevado a cabo el esfuerzo inversor que esta Ley requiere ni como se deduce de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, tiene previsto un incremento en las partidas presupuestarias que permitan afrontar la aplicación de esta Ley con un mínimo de garantías.

No existe hasta el momento desarrollo reglamentario por parte del Estado de aquellos preceptos que según la Ley del Menor lo requieren y que por razón de la materia es competencia del Gobierno llevarlo a cabo. Las plazas de Fiscales que se han creado tardarán un mínimo de dos años en poder ser realmente cubiertas. Los Juzgados de Menores no disponen, en muchos casos, de los medios materiales y humanos imprescindibles. La situación que ha provocado toda esta impresión, que los socialistas ya veníamos anunciando, está contribuyendo de una manera alarmante el descrédito de una Ley para cuyo éxito resulta imprescindible la máxima complicidad social.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- Promover un acuerdo entre todas las Administraciones competentes en la aplicación de la Ley del Menor de forma que:

a) Se fije un módulo coste que determine el coste-plaza para el menor en los distintos regímenes de atención, incluida los equipos multidisciplinares necesarios y, una vez fijado el mismo, se proceda a transferir a la Comunidad Autónoma los recursos adicionales correspondientes.

b) Se dote a las Fiscalías y a los Juzgados de Menores de medios personales y materiales que permitan su normal funcionamiento, en especial del personal auxiliar necesario, así como de los instrumentos informáticos y demás medios técnicos imprescindibles.

c) Se creen las plazas de Fiscalía necesarias que permitan atender las nuevas competencias que se atribuyen al Ministerio Fiscal en la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor, sin menoscabo del resto de las funciones que la Ley les encomienda.

d) Se proceda a la mayor urgencia, a la necesaria formación de los miembros de los Equipos Técnicos para que pueda realizar con las debidas garantías la importante función que la Ley encomienda.

e) Se proceda, de manera inmediata a desarrollar reglamentariamente los preceptos de la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor, referidos a la ejecución de las medidas privativas de libertad, permisos, medidas de vigilancia y seguridad, y régimen disciplinario entre otros, para que su aplicación pueda llevarse a cabo con todas las garantías y dentro del máximo respeto a los derechos de los menores.

f) Se proceda, de manera inmediata, a asumir las competencias que le corresponden en cuanto a seguridad exterior de los Centros de Internamiento, así como en los traslados de los internos.

g) Se lleve a cabo, en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial en aquellos ámbitos en que éste sea competente, las actuaciones necesarias que aseguren que todas aquellas personas que tengan competencias en la aplicación de la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor sean especialistas en la materia.

Fuensaldaña a 18 de mayo de 2001.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 559-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social:

ANTECEDENTES

Tres son las prestaciones fundamentales destinadas a la atención asistencial de las Personas Mayores: La Ayuda a Domicilio, las Estancias Diurnas y las Residencias. Cada uno de estos está dirigido a la atención en función de la situación física y psíquica de la persona, así como de su situación familiar.

La Ayuda a Domicilio es una prestación que se realiza en el medio habitual de vida del usuario y su finalidad

es asistencial, preventiva y rehabilitadora. Se fundamenta como un complemento a las responsabilidades familiares, existentes en cada caso, sin suplantarlas y actuando con carácter general de forma subsidiaria.

El número de personas atendidas con la Ayuda a Domicilio, a través de la Diputación de Valladolid, el Ayuntamiento de la capital y el de Medina del Campo, era en 2000 de 874, 973 y 78 usuarios respectivamente. Este servicio evita o retrasa el ingreso en los centros residenciales.

Las Estancias Diurnas es una prestación que se realiza en Centros de Día y que permite compaginar la atención asistencial durante unas horas, con la permanencia en el entorno familiar. Siendo en muchos casos un medio alternativo al ingreso en una Residencia.

En la provincia de Valladolid existe una oferta de plazas de estancias diurnas en Centros de día, de 115 plazas, distribuidas en 6 Centros (4 en la capital y 2 en la provincia: Medina del Campo y Cabezón de Pisuegra). En las localidades de Tudela de Duero y Laguna está prevista la apertura de 2 nuevos centros, desde hace más de 2 años.

La atención residencial pública aporta 600 plazas: 440 plazas asistidas y 160 plazas de válidos, de las cuales 510 son públicas (Residencia Parquesol y Carretera de Rueda) y 90 son plazas concertadas (distribuidas entre 4 residencias privadas).

La demanda de atención para las Personas Mayores queda evidenciada en la lista de espera para el ingreso en Residencias que supera las 1000 solicitudes.

La Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León determina que la Junta de Castilla y León debe financiar el 90 por ciento del coste del servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiendo el otro 10 por ciento a las Corporaciones Locales.

La Junta de Castilla y León está incumpliendo la Ley de Acción Social y Servicios Sociales en relación con la financiación de la Ayuda a Domicilio, de hecho la aportación que realiza está muy por debajo del 90 por ciento que le obliga la citada norma.

Situación de Ayuda a Domicilio en el 2001

	Presupuesto Total en 2001	Aportación Junta de Castilla y León	% aportación de la Junta
Diputación Provincial	275.000.000	119.850.000	43,5
Ayuntamiento Valladolid	318.968.000	200.716.000	63
Ayuntamiento Medina del Campo	40.500.000	24.300.000	60
<i>Total</i>	<i>634.468.000</i>	<i>344.866.000</i>	<i>54,35</i>

Para cumplir la Ley la Junta de Castilla y León debería incrementar la aportación anual en 226.155.200 de pesetas.

Por los datos aportados anteriormente se comprueba que de las tres prestaciones destinadas a la atención de las Personas Mayores, la que tiene menor nivel de desarrollo son las Estancias Diurnas, que el eslabón intermedio, en el conjunto de recursos destinados a la atención de los Mayores. Lo que está motivando un incremento en las solicitudes de ingreso en Residencias.

Si la Junta cumpliera la aportación que le corresponde en la financiación de la Ayuda a Domicilio, según la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, el incremento de los recursos económicos permitiría la creación de entre 220 y 260 nuevas plazas de Estancias Diurnas, públicas o concertadas. Lo que permitiría reducir la lista de espera de ingresos en Centros Residenciales.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León, a que en los convenios con las Corporaciones Locales para la Prestación de Ayuda a Domicilio, realice la aportación que le corresponde en cumplimiento de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.

La Junta de Castilla y León arbitraré un acuerdo con las Corporaciones Locales de Valladolid, para que el incremento de la aportación, permita la creación de nuevas plazas de Estancias Diurnas”

Fuensaldaña a 21 de mayo de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Jorge Félix Alonso Díez*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Acuerdos.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 de mayo de 2001 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 5 de abril de 2001 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social la ejecución de las obras de la residencia para discapacitados “Virgen del Yermo” (Zamora) y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 de mayo de 2001 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 2001 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Agricultura y Ganadería las ayudas destinadas al establecimiento de sistemas de retirada, transporte y destrucción de cadáveres de animales en Castilla y León, a favor de las empresas Seberías Castellanas, S.L.; Contenedores Industriales, S.L. y Digesnor y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 de mayo de 2001 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 19 de abril de 2001 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Economía y Hacienda las obras de reforma de las plantas 3ª y 4ª del Edificio de Servicios Administrativos de Usos Múltiples de Burgos (ESAUM) y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 23 de mayo de 2001 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 19 de abril de 2001 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Economía y Hacienda las obras de construcción del Edificio de Servicios Administrativos de Usos Múltiples de Soria (ESAUM) y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).

P.O. 503-I y P.O. 504-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 2001, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O. 503-I y P.O. 504-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión (P.O.C.).

P.O.C. 1563-I y P.O.C. 1564-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 2001, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Oral ante la Comisión formuladas a la Junta de Castilla y León, P.O.C. 1563-I y P.O.C. 1564, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León y a los Presidentes de la Comisión correspondiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O.C. 1563-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Educación y Cultura:

ANTECEDENTES

El Procurador que suscribe quiere manifestar su sorpresa ante el comportamiento de la Consejería de Educación y Cultura y por ende de la Dirección General de Patrimonio en un asunto que, al menos para este Procurador, tiene una gran importancia: el presente de "El Bosque de Béjar".

Ha sido este un asunto recurrente en estas Cortes en el legítimo afán de buscar los caminos que nos deban llevar a su puesta en valor, que es tanto como decir que a devolverle al presente su esplendor pasado.

Viene todo este preámbulo a cuento del Plan Director. Documento que tras una serie de vicisitudes fue

entregado a la Consejería, se publicitó por dos veces su "presentación" en la ciudad de Béjar y hoy, varios meses después de su entrega aún sigue siendo desconocido para nosotros y para el resto de los ciudadanos.

Con el fin de conocer una explicación a los hechos expuestos, quisiera formular las siguientes preguntas:

1.- ¿A qué se debe el retraso de su presentación pública?

2.- ¿Cuándo se preve hacerlo?

Fuensaldaña a 16 de mayo de 2001.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.O.C. 1564-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Educación y Cultura:

ANTECEDENTES

El Procurador que suscribe quiere manifestar su sorpresa ante el comportamiento de la Consejería de Educación y Cultura y por ende de la Dirección General de Patrimonio en un asunto que, al menos para este Procurador, tiene una gran importancia: el presente de "El Bosque de Béjar".

Ha sido este un asunto recurrente en estas Cortes en el legítimo afán de buscar los caminos que nos deban llevar a su puesta en valor, que es tanto como decir que a devolverle al presente su esplendor pasado.

Viene todo este preámbulo a cuento del Plan Director. Documento que tras una serie de vicisitudes fue entregado a la Consejería, se publicitó por dos veces su "presentación" en la ciudad de Béjar y hoy, varios meses después de su entrega aún sigue siendo desconocido para nosotros y para el resto de los ciudadanos.

Con el fin de conocer una explicación a los hechos expuestos, quisiera formular las siguientes preguntas:

1.- Dentro de las prioridades -temporalización y recursos económicos- de la Consejería, ¿en qué nivel figura la puesta en valor de "El Bosque de Béjar"?

2.- ¿Qué previsiones de actuación tiene la Junta en coordinación con el Ayuntamiento de Béjar, copropietario del Bien, al objeto de que pueda ser visitado por los

ciudadanos como un extraordinario recurso turístico que es, en las mejores condiciones posibles, no sólo unas horas, un día a la semana?

Fuensaldaña a 16 de mayo de 2001.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.).

**P.E. 1799-I¹, P.E. 1808-I¹,
P.E. 1814-I¹ y P.E. 1816-I¹**

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 23 de mayo de 2001, a solicitud motivada de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Cámara, ha acordado prorrogar por veinte días más la contestación a las Preguntas con respuesta Escrita relacionadas en el Anexo, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

ANEXO

P.E.	FORMULACIÓN	RELATIVA	BOLETÍN
1799	el Procurador D. José M.º Crespo Lorenzo	deficiencias en viviendas promovidas por la Junta en Venta de Baños.	137, 18/04/2001
1808	la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa	retraso en la iniciación de las obras de un Centro de Salud en ciudad Rodrigo.	137, 18/04/2001
1814	la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa	situación y desarrollo del programa de necesidades elaborado por la Junta para las zonas próximas a Portugal.	137, 18/04/2001
1816	la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa	presentación de un Proyecto de Ley sobre las parejas de hecho.	137, 18/04/2001

P.E. 1903-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 18 de mayo de 2001, el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, retiró la Pregunta con respuesta Escrita, P.E. 1903-I¹, relativa a cumplimiento de la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 7/85 de Ordenación de la Función Pública de la Administración de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 146, de 25 de mayo de 2001.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de mayo de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 1904-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 18 de mayo de 2001, el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, retiró la Pregunta con respuesta Escrita, P.E. 1904-I¹, relativa a cumplimiento del artículo 9 de la Ley 11/1997 de 26 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 146, de 25 de mayo de 2001.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de mayo de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 1905-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 18 de mayo de 2001, el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, retiró la Pregunta con respuesta Escrita, P.E. 1905-I¹, relativa a cumplimiento del artículo 19 de la Ley 6/1999 de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 146, de 25 de mayo de 2001.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 25 de mayo de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 1910-I a P.E. 1923-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 23 de mayo de 2001, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de

Castilla y León, P.E. 1910-I a P.E. 1923-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 23 de mayo de 2001.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.E. 1910-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Francisco Martín Martínez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En relación a los pasos a nivel de ALDEALUENGA, CUBILLAS DE SANTA MARTA Y NAVA DE ORDUNTE, que de acuerdo a la respuesta a la Solicitud de Documentación 955, se encuentran en este momento en ejecución, se formula la siguiente PREGUNTA:

- ¿Cuál es la empresa adjudicataria de las obras de supresión de los mismos?
- ¿Cuál es el estado actual de ejecución de obras de cada uno de ellos?
- ¿Cuántas certificaciones de obra y por qué importe y conceptos se han pagado hasta el momento actual en cada uno de ellos?

Fuensaldaña a 16 de mayo de 2001.

EI PROCURADOR

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.E. 1911-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. José M.^a Crespo Lorenzo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las

Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León ha comunicado a los centros públicos de la provincia de Palencia un incremento de la ratio de alumnos por aula en el 2º Ciclo de Educación Infantil para el curso 2001-2002, pasando de los 20 alumnos actuales a 25. Estamos hablando de niños que son escolarizados por primera vez y cuya atención exige del profesorado una dedicación especial y constante. Si ya se consideraba que veinte niños por aula era un número más que razonable, no se explican las razones por las cuales el Gobierno Regional ha incrementado este número, teniendo en cuenta además, que la caída demográfica generalizada está propiciando una pérdida de alumnado en todos y cada uno de los centros.

Pero es que además, de las informaciones conocidas se desprende que esta medida no es generalizada para el conjunto de la Comunidad Autónoma sino que es de aplicación exclusiva en algunas provincias, mientras que en otras se mantendrán los 20 alumnos por aula.

Siendo así las cosas, el Gobierno debe explicar con urgencia las razones que han motivado estos cambios y el porqué de su carácter selectivo, al tiempo que debe reflexionar sobre una decisión que, a todas luces, va a suponer un deterioro lamentable de la calidad de la enseñanza en ese periodo trascendental como es la Educación Infantil.

PREGUNTAS:

- ¿Cuáles son las razones que han llevado al Gobierno Regional a incrementar la ratio de alumnos en el 2º Ciclo de Educación Infantil en los Centros Públicos de Palencia?
- ¿Qué relación puede tener esta decisión con la caída demográfica que todos lamentamos?
- ¿Por qué esta medida no será de aplicación en el conjunto de provincias de la Comunidad Autónoma?

Fuensaldaña a 16 de mayo de 2001.

EI PROCURADOR,

Fdo.: *José María Crespo Lorenzo*

P.E. 1912-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. José M.^a Crespo Lorenzo y D. Cipriano González Hernández, Procuradores pertenecientes al GRUPO

PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León ha comunicado a los centros públicos de la provincia de Burgos un incremento de la ratio de alumnos por aula en el 2º Ciclo de Educación Infantil para el curso 2001-2002, pasando de los 20 alumnos actuales a 25. Estamos hablando de niños que son escolarizados por primera vez y cuya atención exige del profesorado una dedicación especial y constante. Si ya se consideraba que veinte niños por aula era un número más que razonable, no se explican las razones por las cuales el Gobierno Regional ha incrementado este número, teniendo en cuenta además, que la caída demográfica generalizada está propiciando una pérdida de alumnado en todos y cada uno de los centros.

Pero es que además, de las informaciones conocidas se desprende que esta medida no es generalizada para el conjunto de la Comunidad Autónoma sino que es de aplicación exclusiva en algunas provincias, mientras que en otras se mantendrán los 20 alumnos por aula.

Siendo así las cosas, el Gobierno debe explicar con urgencia las razones que han motivado estos cambios y el porqué de su carácter selectivo, al tiempo que debe reflexionar sobre una decisión que, a todas luces, va a suponer un deterioro lamentable de la calidad de la enseñanza en ese periodo trascendental como es la Educación Infantil.

PREGUNTAS:

- ¿Cuáles son las razones que han llevado al Gobierno Regional a incrementar la ratio de alumnos en el 2º Ciclo de Educación Infantil en los Centros Públicos de Burgos?

- ¿Qué relación puede tener esta decisión con la caída demográfica que todos lamentamos?

- ¿Por qué esta medida no será de aplicación en el conjunto de provincias de la Comunidad Autónoma?

Fuensaldaña a 16 de mayo de 2001.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *José M. Crespo Lorenzo*
Cipriano González Hernández

P.E. 1913-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. José M.^a Crespo Lorenzo y D. Cipriano González Hernández, Procuradores pertenecientes al GRUPO

PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León ha comunicado a los centros públicos de la provincia de Segovia un incremento de la ratio de alumnos por aula en el 2º Ciclo de Educación Infantil para el curso 2001-2002, pasando de los 20 alumnos actuales a 25. Estamos hablando de niños que son escolarizados por primera vez y cuya atención exige del profesorado una dedicación especial y constante. Si ya se consideraba que veinte niños por aula era un número más que razonable, no se explican las razones por las cuales el Gobierno Regional ha incrementado este número, teniendo en cuenta además, que la caída demográfica generalizada está propiciando una pérdida de alumnado en todos y cada uno de los centros.

Pero es que además, de las informaciones conocidas se desprende que esta medida no es generalizada para el conjunto de la Comunidad Autónoma sino que es de aplicación exclusiva en algunas provincias, mientras que en otras se mantendrán los 20 alumnos por aula.

Siendo así las cosas, el Gobierno debe explicar con urgencia las razones que han motivado estos cambios y el porqué de su carácter selectivo, al tiempo que debe reflexionar sobre una decisión que, a todas luces, va a suponer un deterioro lamentable de la calidad de la enseñanza en ese periodo trascendental como es la Educación Infantil.

PREGUNTAS:

- ¿Cuáles son las razones que han llevado al Gobierno Regional a incrementar la ratio de alumnos en el 2º Ciclo de Educación Infantil en los Centros Públicos de Segovia?

- ¿Qué relación puede tener esta decisión con la caída demográfica que todos lamentamos?

- ¿Por qué esta medida no será de aplicación en el conjunto de provincias de la Comunidad Autónoma?

Fuensaldaña a 16 de mayo de 2001.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *José M. Crespo Lorenzo*
Cipriano González Hernández

P.E. 1914-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. José M.^a Crespo Lorenzo y D. Cipriano González Hernández, Procuradores pertenecientes al GRUPO

PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León ha comunicado a los centros públicos de la provincia de León un incremento de la ratio de alumnos por aula en el 2º Ciclo de Educación Infantil para el curso 2001-2002, pasando de los 20 alumnos actuales a 25. Estamos hablando de niños que son escolarizados por primera vez y cuya atención exige del profesorado una dedicación especial y constante. Si ya se consideraba que veinte niños por aula era un número más que razonable, no se explican las razones por las cuales el Gobierno Regional ha incrementado este número, teniendo en cuenta además, que la caída demográfica generalizada está propiciando una pérdida de alumnado en todos y cada uno de los centros.

Pero es que además, de las informaciones conocidas se desprende que esta medida no es generalizada para el conjunto de la Comunidad Autónoma sino que es de aplicación exclusiva en algunas provincias, mientras que en otras se mantendrán los 20 alumnos por aula.

Siendo así las cosas, el Gobierno debe explicar con urgencia las razones que han motivado estos cambios y el porqué de su carácter selectivo, al tiempo que debe reflexionar sobre una decisión que, a todas luces, va a suponer un deterioro lamentable de la calidad de la enseñanza en ese periodo trascendental como es la Educación Infantil.

PREGUNTAS:

- ¿Cuáles son las razones que han llevado al Gobierno Regional a incrementar la ratio de alumnos en el 2º Ciclo de Educación Infantil en los Centros Públicos de León?

- ¿Qué relación puede tener esta decisión con la caída demográfica que todos lamentamos?

- ¿Por qué esta medida no será de aplicación en el conjunto de provincias de la Comunidad Autónoma?

Fuensaldaña a 16 de mayo de 2001.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *José M. Crespo Lorenzo*
Cipriano González Hernández

P.E. 1915-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. José M.^a Crespo Lorenzo y D. Cipriano González Hernández, Procuradores pertenecientes al GRUPO

PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León ha comunicado a los centros públicos de la provincia de Soria un incremento de la ratio de alumnos por aula en el 2º Ciclo de Educación Infantil para el curso 2001-2002, pasando de los 20 alumnos actuales a 25. Estamos hablando de niños que son escolarizados por primera vez y cuya atención exige del profesorado una dedicación especial y constante. Si ya se consideraba que veinte niños por aula era un número más que razonable, no se explican las razones por las cuales el Gobierno Regional ha incrementado este número, teniendo en cuenta además, que la caída demográfica generalizada está propiciando una pérdida de alumnado en todos y cada uno de los centros.

Pero es que además, de las informaciones conocidas se desprende que esta medida no es generalizada para el conjunto de la Comunidad Autónoma sino que es de aplicación exclusiva en algunas provincias, mientras que en otras se mantendrán los 20 alumnos por aula.

Siendo así las cosas, el Gobierno debe explicar con urgencia las razones que han motivado estos cambios y el porqué de su carácter selectivo, al tiempo que debe reflexionar sobre una decisión que, a todas luces, va a suponer un deterioro lamentable de la calidad de la enseñanza en ese periodo trascendental como es la Educación Infantil.

PREGUNTAS:

- ¿Cuáles son las razones que han llevado al Gobierno Regional a incrementar la ratio de alumnos en el 2º Ciclo de Educación Infantil en los Centros Públicos de Soria?

- ¿Qué relación puede tener esta decisión con la caída demográfica que todos lamentamos?

- ¿Por qué esta medida no será de aplicación en el conjunto de provincias de la Comunidad Autónoma?

Fuensaldaña a 16 de mayo de 2001.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *José M. Crespo Lorenzo*
Cipriano González Hernández

P.E. 1916-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Fernando Benito Muñoz, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cor-

tes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Disposición Transitoria 4ª de la Ley 7/85 de Ordenación de la Función Pública de la Administración de Castilla y León dice:

1) *En el plazo de tres meses, a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León procederá a realizar la clasificación de las funciones desempeñadas por el personal con contrato administrativo de colaboración temporal. La clasificación determinará los puestos a desempeñar, según los casos, por personal funcionario, con determinación del Cuerpo o Escala a que sean asimilables y por personal laboral.*

2) *El personal al servicio de la Administración de Castilla y León que a la entrada en vigor de esta Ley estuviera vinculado con dicha Administración en virtud de contrato administrativo de colaboración temporal o nombramiento interino que hubiera sido formalizado con anterioridad al 24 de agosto de 1984, podrá participar en las pruebas selectivas que se convoquen para el acceso a ésta en la forma que se establece en esta Disposición y que reglamentariamente se determine.*

3) *La provisión de las plazas clasificadas como de funcionarios se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición libre. En la fase de concurso única se tendrá en cuenta como mérito los servicios prestados a la Administración Autonómica y Preautonómica, así como a la Administración del Estado, en el caso del personal transferido.*

La provisión de plazas clasificadas como de personal laboral se proveerán mediante concurso.

4) *Se efectuará una segunda convocatoria para la provisión de las plazas no cubiertas en la primera. Los aspirantes que no superen las correspondientes pruebas de acceso al funcionariado, cesarán en el plazo de seis meses, desde la resolución de la segunda convocatoria, con aplicación de lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.*

No obstante, durante dicho plazo, podrán participar en las pruebas que se convoquen para la provisión de plazas de personal laboral fijo, computándose por última vez los servicios prestados a la Administración Autonómica”

En el artículo 9 de la Ley 11/1997 de 26 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas dice:

“Art. 9.º Modificación de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Texto Refundido aprobado por el Decreto Legislativo 1/1990, de 25 de octubre, queda modificada en los términos que a continuación se indican:

18. Se sustituye el apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta por el siguiente texto:

«1. El personal al servicio de la Administración de Castilla y León que a la entrada en vigor de esta Ley se encuentre vinculado en virtud de contrato administrativo de colaboración temporal formalizado con anterioridad al 24 de agosto de 1984, adquirirá la condición de personal laboral fijo.

Se faculta a la Junta de Castilla y León para, oído el Consejo de la Función Pública, determinar las condiciones y el procedimiento al objeto de llevar a cabo la integración de este colectivo en el de personal laboral fijo».

19. Se suprime en el apartado 2 de la misma Disposición Transitoria Cuarta la expresión «contrato administrativo de colaboración temporal o».

Artículo 19.- Disposición transitoria cuarta.

Se sustituye el apartado primero de la Disposición Transitoria cuarta de la Ley de la Función Pública, en la redacción dada por el artículo 9.18 de la Ley 11/1997, de 26 de diciembre, por el siguiente:

«El personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que a la entrada en vigor de esta Ley se encuentre vinculado en virtud de contrato administrativo de colaboración temporal formalizado con anterioridad al 24 de agosto de 1984, podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, tras la superación del correspondiente proceso selectivo, en el que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, de conformidad con lo previsto en la Legislación vigente.

El proceso selectivo se ajustará al sistema de concurso público, previsto en el artículo 42.1 de esta Ley.»

Por todo ello, se pregunta:

1º.- ¿Qué actuaciones se han llevado a cabo para dar cumplimiento a lo establecido en la Normativa vigente?

2º.- ¿Qué número de Empleados Públicos con sus datos administrativos están incluidos o les afecta esta Norma?

3º.- ¿Qué códigos de RPT tienen?

4.º.- ¿Qué plazo se estipula necesario para finalizar este proceso?

Fuensaldaña a 18 de mayo de 2001.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Fernando Benito Muñoz*

P.E. 1917-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

¿Qué procedimiento tiene previsto la Junta de Castilla y León para la tramitación y aprobación del Documento “Futuras necesidades y localizaciones de polígonos industriales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León”?

Fuensaldaña a 18 de mayo de 2001.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Jorge Félix Alonso Díez*

P.E. 1918-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

La Orden de 14 de julio de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en el punto 2 del artículo primero se crea y se regula el fichero automatizado de datos de carácter personal de docentes y expertos.

En base a ello, se pregunta:

1.º.- ¿Cuál es la relación de personas y/o colectivos que estén incluidos en el fichero automatizadas de docentes y expertos?

2.º.- ¿Cuáles son los titulares y/o especializados docentes de cada uno de los expertos y docentes?

3.º.- ¿Cuál es la relación de cursos en los que han participado cada uno de los expertos y docentes, incluidos

en el fichero automatizado de carácter personal y docentes y expertos?

Fuensaldaña a 18 de mayo de 2001.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Jorge Félix Alonso Díez*

P.E. 1919-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

¿Cuál ha sido el coste de elaboración del documento “Futuras necesidades y localizaciones de polígonos industriales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León”, así como procedimiento de adjudicación?

Fuensaldaña a 18 de mayo de 2001.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Jorge Félix Alonso Díez*

P.E. 1920-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Isabel Fernández Marassa, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el Norte de Castilla (Edición de Zamora) de 12 de mayo de 2001 se da la noticia de la posible movilización de los vecinos de Muelas de los Caballeros, Espadañedo y Justel, sí como consecuencia de la reestructuración sanitaria que tiene previsto realizar la Consejería se trasladaran las Consultas al Centro de Salud de Mombuey (Zamora).

Por todo ello, se pregunta:

- ¿Tiene la Consejería previsto, por aplicación de la Reestructuración Sanitaria, suprimir las consultas ordinarias en dichos municipios?

Fuensaldaña a 18 de mayo de 2001.

LA PROCURADORA
Fdo.: *Isabel Fernández Marassa*

P.E. 1921-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

El Boletín Oficial de Castilla y León n.º 62 de 27 de marzo publicaba la Resolución de 16 de marzo de 2001, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se hace pública la relación provisional de plantillas y vacantes de las Inspecciones Educativas, dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

En el Anexo que acompaña llama la atención que bajo la columna de "Libres", en todas las provincias figure el número "0" y no figure en ninguna columna el concepto de "Inspector Accidental".

Con el fin de aclarar este dato quisiera preguntar:

1.º- ¿Qué significa la ausencia en la citada Resolución de la figura de Inspector Accidental en las diferentes provincias de la Comunidad Autónoma?

2.º- ¿Qué previsiones de futuro tiene la Junta para estos trabajadores?

Fuensaldaña a 18 de mayo de 2001.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.E. 1922-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

El Boletín Oficial de Castilla y León n.º 62 de 27 de marzo publicaba la Resolución de 16 de marzo de 2001, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se hace pública la relación provisional de plantillas y vacantes de las Inspecciones Educativas, dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

En el Anexo que acompaña llama la atención que bajo la columna de "Libres", en todas las provincias figure el número "0".

Con el fin de aclarar este dato quisiera preguntar:

1.º- ¿Significa eso que no hay ninguna plaza de inspector libre en ninguna provincia de Castilla y León?

2.º- Y si no es así, ¿qué significa la cifra de "0" en todas las provincias?

Fuensaldaña a 18 de mayo de 2001.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.E. 1923-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

José Francisco Martín Martínez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Finalizado el plazo concedido para formular alegaciones a las Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León abierto por Orden de la Consejería de Fomento de 24 de noviembre de 2000 y prorrogado por Orden de 22 de marzo de 2001, se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta:

¿Cuál es la relación de Administraciones Públicas y particulares así como asociaciones o instituciones de cualquier tipo que hayan presentado alegaciones al proyecto de Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León?

Fuensaldaña a 18 de mayo de 2001.

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*